



PROPUESTA DE ACUERDO N° 20

Por el cual se reglamenta la actividad deportiva, procesos de selección y torneos para el ciclo deportivo 2020 - 2021.

La Liga de Bolo de Bogotá, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que por causa de la pandemia de Covid-19 y de los diferentes decretos distritales y nacionales emitidos en el marco del estado de emergencia sanitaria y económica no fue posible desarrollar el calendario de competencias según lo previsto en el Acuerdo 19.
- Que, para un adecuado desarrollo de las actividades deportivas de la Liga, es necesario establecer el registro de los deportistas de acuerdo con el resultado obtenido en las competencias oficiales.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 de los Estatutos, lo relativo a la actividad deportiva y disposiciones en la parte técnica, debe ajustarse temporalmente el reglamento establecido en el Acuerdo 19.
- Que para conformar las selecciones que representarán a la Liga en competencias oficiales en el 2021 debe ajustarse temporalmente el reglamento establecido en el Acuerdo 19.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- El ciclo deportivo para los deportistas de la Liga de Bolo de Bogotá para el año 2021, para cada una de las categorías, queda definido así.

- Menores Sub – 12 y Sub – 14
Liguillas jugadas desde el 01 de enero de 2020 o el Campeonato Bogotano Menores 2020 y Campeonato Bogotano Menores del año 2021.
- Juvenil Sub – 16, Sub – 18 y Sub – 21
Liguillas jugadas entre el 01 de enero de 2020 y el Campeonato Bogotano Sub-16, Sub-18 y Sub - 21 del año 2021.

- Sub – 35
Liguillas jugadas entre el 01 de enero de 2020 y el Campeonato Bogotano Sub – 35 del año 2021.
- Segunda Fuerza
Liguillas jugadas entre el 01 de enero de 2020 y el Campeonato Bogotano Segunda Fuerza del año 2021.
- Primera Categoría
Liguillas jugadas entre el 01 de enero de 2020 y el Campeonato Bogotano de Primera Categoría del año 2021.
- Senior
Liguillas jugadas desde el 01 de enero de 2020 o el Campeonato Senior 2020 y el Campeonato Bogotano Senior del año 2021.
- Super Senior
Liguillas jugadas entre el 01 de enero de 2020 y el Campeonato Bogotano Super Senior del año 2021.

ARTÍCULO 2.- Las ligullas serán eventos programados por la Liga a un mínimo de 12 líneas o juegos para las categorías Sub 16, Sub 18, Sub 21, Sub 35, Segunda Fuerza, Senior, Súper Senior y Primera. Para la categoría de menores, Sub 12 y Sub 14, serán los eventos programados por la Liga a un mínimo de 10 líneas o juegos.

ARTÍCULO 3.- Los deportistas de la Liga de Bolo de Bogotá que figuran en el registro del ESCALAFON de la Liga de Bolo de Bogotá con corte al 12 de marzo de 2020 mantendrán activo su registro en el mismo durante la vigencia del ciclo deportivo definido en el Artículo 1, sin necesidad de participar en Liguillas o Campeonatos Bogotanos.

ARTÍCULO 4.- Los valores con los cuales se determinará el escalafón serán los resultantes de promediar las últimas sesenta (60) líneas jugadas en el año 2021 por cada deportista, o de la totalidad de las líneas jugadas en el año 2021, cuando hubieran participado en un número inferior de juegos. Para el cálculo no se tendrá en cuenta los valores del registro del escalafón vigente al 12 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5.- El proceso deportivo mínimo para el ciclo 2020 – 2021 estará constituido por un mínimo de dos (2) ligullas y el Campeonato Bogotano de la categoría.

PARAGRAFO 1.- Para los deportistas de la categoría de menores (Sub-12 y Sub – 14) el proceso deportivo mínimo estará constituido únicamente por el Campeonato Bogotano de Menores.

PARAGRAFO 2.- Para los deportistas de Primera Categoría residentes en el exterior el proceso deportivo mínimo estará constituido únicamente por el Campeonato Bogotano de Primera Categoría.

ARTÍCULO 6.- De acuerdo con el reglamento de competencias de FEDECOBOL para los torneos nacionales por categoría, la Liga promoverá la conformación de los primeros equipos que constituirán la Delegación Bogotá en cada una de las categorías, sub-categorías y ramas.

PARÁGRAFO.- Para la conformación del primer equipo únicamente se tendrá en cuenta el orden de clasificación en el proceso deportivo., en cada categoría, sub-categoría y rama Los criterios para dirimir empates en la asignación de un cupo serán los siguientes en su orden:

- el mejor promedio obtenido en el Campeonato Bogotano,
- el mejor promedio de escalafón,
- la mejor línea jugada en el Campeonato Bogotano.

ARTÍCULO 7.- Cuando la Federación Colombiana de Bowling, de acuerdo con su reglamento de competencias, permita la inscripción de más deportistas para los Campeonatos Nacionales de cada categoría, el Comité Ejecutivo podrá promover la conformación de dos o más equipos en las diferentes categorías, siempre y cuando cumplan con el proceso deportivo mínimo y acepten las condiciones financieras y logísticas que defina el Comité Ejecutivo. Para la mencionada autorización, se respetará la posición de los deportistas en el proceso deportivo.

ARTÍCULO 8.- La conformación del equipo MASCULINO de Primera Categoría, se realizará de la siguiente forma:

- Tres (3) primeros hombres clasificados en pines en el Selectivo Nacional Categoría Elite o su equivalente, organizado por la FEDECOBOL en el ciclo deportivo correspondiente.
- Tres (3) primeros hombres clasificados en el Campeonato Bogotano de Primera Categoría del ciclo deportivo, en la modalidad Todo Evento.

PARAGRAFO 1.- Los criterios para dirimir empates en la asignación de los cupos en el Selectivo Nacional Categoría Elite o su equivalente serán los siguientes en su orden:

- El mejor deportista clasificado por puntos,
- El deportista con mayor promedio en la última ronda,
- El deportista que haya jugado la ronda más alta.
- El deportista con la mayor línea jugada en el selectivo.

PARAGRAFO 2.- Los criterios para dirimir empates en la asignación de los cupos en el Campeonato Bogotano de Primera Categoría serán los siguientes en su orden:

- El deportista con mayor promedio de la última ronda,
- El deportista que haya jugado la ronda más alta
- El deportista con la mayor línea jugada en el Campeonato Bogotano.

PARAGRAFO 3.- En caso de que uno o varios de los tres primeros clasificados en el Selectivo Nacional Categoría Elite o su equivalente organizado por la FEDECOBOL sean los mismos clasificados en el Campeonato Bogotano de Primera Categoría modalidad todo evento, los siguientes cupos se asignarán de acuerdo con la clasificación por pines en el selectivo. De presentarse empate se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 1.

PARÁGRAFO 4.- Cuando por cualquier circunstancia un deportista de primera categoría no pueda hacer parte de la delegación, será reemplazado por quien ocupe la siguiente posición en la respectiva clasificación por pines del selectivo y haya jugado el Campeonato Bogotano de la Categoría, o por quien ocupe la siguiente posición en la respectiva clasificación todo evento del Campeonato Bogotano de la Categoría o por un deportista residente en el exterior que haya jugado cualquiera de los de los eventos.

ARTÍCULO 9.- La conformación del equipo FEMENINO se definirá antes del inicio de competencia en el SELECTIVO NACIONAL ELITE FEMENINO, una vez se establezcan, en conjunto con el IDRDR, los criterios de selección.

ARTÍCULO 10.- A los deportistas residentes en el exterior, diferentes a los de Primera Categoría, que no logren el cupo a Selección Bogotá de acuerdo con el Artículo 6, la Liga les dará la autorización para su participación en el Campeonato Nacional teniendo como única condición estar escalafonados. Estos deportistas se consideran deportistas seleccionados adicionales; no obstante, podrán completar el cupo de seleccionados directamente cuando estos cupos no hayan sido asignados en su totalidad.

Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación hasta la terminación del Campeonato Bogotano 2021 de cada categoría y rama, según lo dispuesto en el Artículo 1, y deroga durante este lapso las disposiciones del Acuerdo 19 que le sean contrarias.

Finalizado el Campeonato Bogotano 2021 de cada categoría y rama, recobrará plena vigencia todo lo dispuesto en el Acuerdo 19.

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de febrero de 2021.